



Resolución de Alcaldía n.º 205 -2020-MPCH/A

Chepén, 24 JUL. 2020

VISTO:

El Informe n.º 0108-A-2020-SGT/MPCH de la Subgerente de Tesorería y el Informe n.º 2446-A-2020-MPCH/SGC del Subgerente de Contabilidad, por los cuales se solicita Aclarar el artículo Primero de la Resolución de Alcaldía n.º 038-2020-MPCH/A, de fecha 12 de febrero de 2020, en el sentido que se resuelve Reconocer la deuda pendiente de Pago al Proveedor **Multiservicios G&S** debiendo ser lo correcto de acuerdo a su razón social **SEGUNDO SAMUEL CHAVARRY MALIMBA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.º 038-2020-MPCH/A de fecha 12 de febrero de 2020 se resolvió: **RECONOCER** la deuda pendiente de pago, a los Proveedores **EDICIONES ÚLTIMAS NOTICIAS S.A.C, FREDDY WALBERTO GÁLVEZ CABANILLAS- ESCULTOR, GRAFIMAS COMPUTADORAS E.I.R.L, NELSON NALVARTE & CIA E.I.R.L, MULTISERVICIOS G & S**, en aplicación del Art. 1954 del Código Civil vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

n.º	DETALLE	PROVEEDOR	IMPORTE
01	Servicio de publicación de Ordenanza n.º 017-2019-MPCH, Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento que Norma la Organización y Funciones de las Agencias Municipales de la Provincia de Chepén	Ediciones Últimas Noticias S.A.C	S/ 475,00
02	Servicio de Elaboración de Placa para Inauguración de obra en el AA.HH La Arenita - Chepén, La Libertad	Freddy Walberto Gálvez Cabanillas	S/ 450,00
03	Servicio de Elaboración de Formatos de Itse Autocopiados.	Grafimas Computadoras E.I.R.L	S/ 2 160,00
04	Servicio de Impresión de 01 millar de Programas por la festividad en Honor al Santo Patrón San Nicolás de Tolentino, del Centro Poblado de Talambo.	Nelson Nalvarte & CIA E.I.R.L	S/ 800,00
05	Por alquiler de 01 volquete para el recojo de residuos sólidos, del mes de noviembre y diciembre 2019	Multiservicios G&S	S/ 24 600,00

Que, con Informe n.º 0108-A-2020-SGT/MPCH de la Subgerente de Tesorería y el Informe n.º 2446-A-2020-MPCH/SGC del Subgerente de Contabilidad, se solicita Aclarar el artículo Primero de la Resolución de Alcaldía n.º 038-2020-MPCH/A, de fecha 12 de febrero de 2020, en el sentido que se resuelve Reconocer la deuda pendiente de Pago al Proveedor **Multiservicios G&S** debiendo ser lo correcto de acuerdo a su razón social **SEGUNDO SAMUEL CHAVARRY MALIMBA**;

Que, de la revisión de los actuados se verifica, que al emitirse la Resolución de Alcaldía n.º 038-2020-MPCH/A, se ha incurrido en error material, pues en la misma se ha consignado los datos del Proveedor como **Multiservicios G&S**, siendo lo correcto de acuerdo a su razón social



SEGUNDO SAMUEL CHAVARRY MALIMBA, por lo que, debe corregirse dentro del marco legal vigente, a fin de que figure correctamente el nombre del proveedor, tal como se observa en la consulta RUC que se adjunta;

El TUO del Procedimiento Administrativo General, reconoce la potestad para revisar los actos en vía administrativa, siendo que el Capítulo I del Título III de la misma Ley, establece la rectificación de errores, disponiendo el numeral 212.1 de la ley en comento: "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o/a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, el tratadista Morón Urbina señala "...la noción de error material atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un "error de expresión", en la "redacción del documento", esto es, un error atribuible no a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenido en el acto sino al soporte material que lo contiene. Por ello, se trata de una circunstancia que puede evidenciarse con facilidad. Como se aprecia se trata de los supuestos de equivocación en que son productos en el momento de producirse la declaración o formalización del acto, es decir, cuando se exterioriza o manifiesta la voluntad. También incluye aquellos errores referidos a las características de determinados hechos, pero no en cuanto a su calificación, consecuencias jurídicas o existencia misma";

Que, en ese sentido y teniendo en cuenta, que la equivocación con respecto a la razón social del proveedor consignado en la Resolución de Alcaldía n.º 038-2020-MPCH/A de fecha 12 de febrero de 2020, obedece a un error material; éste debe ser rectificado, debiendo consignarse el nombre del proveedor de manera correcta; toda vez que dicha rectificación no altera la manifestación de voluntad de la administración, ni el razonamiento contenido en el acto;

Estando conforme a lo expuesto y en uso de las facultades previstas, en el numeral 6 de los artículos 20º y 43º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley n.º 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR el error material consignado en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía n.º 038-2020-MPCH/A de fecha 12 de febrero de 2020, en el sentido que el Reconocimiento de deuda pendiente de Pago será a Favor del Proveedor **SEGUNDO SAMUEL CHAVARRY MALIMBA** y no como erróneamente se ha consignado, de acuerdo al siguiente detalle:

n.º	DETALLE	PROVEEDOR	IMPORTE
01	Por alquiler de 01 volquete para el recojo de residuos sólidos, del mes de noviembre y diciembre 2019	SEGUNDO SAMUEL CHAVARRY MALIMBA	S/.24.600,00

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 038-2020-MPCH/A de fecha 12 de febrero de 2020, quedan subsistentes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas para ejecutar las acciones respectivas y a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN

Prof. María del Carmen Cubas Cáceres
ALCALDESA PROVINCIAL